

Córdoba, 21 de julio de 2025

Visto la Resolución 175/24 del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se delegó en el director de Administración, conforme su artículo 7º, la revisión del importe de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S. atento inciso f) del Artículo 32 de la ley N° 9277.

Que por Resolución 04/25 se habían incrementado el valor del Fondo de enfermedades catastróficas (F.E.C.), a partir del mes de Julio de 2025.

En esta instancia se rectifica la citada Resolución prorrogando el plazo de vigencia a agosto de 2025.

Por ello.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

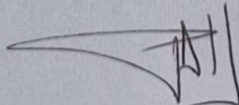
RESUELVE:

Artículo 1º. - SUSPÉNDASE, por el mes de julio de 2025, el incremento determinado para el Fondo de Enfermedades catastróficas (F.E.C.) normado por Resolución 04/25.-

Artículo 2º. - ESTABLECESE a partir de agosto de 2025, el valor de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00) para la contribución referida al Fondo de Enfermedades catastróficas (F.E.C.). -

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese.

RESOLUCIÓN
N° 06/25


CR. PABLO ACOSTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
APROSS